Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Gustavo Antonio Escobar Pérez y Otros
Causante	Jorge Eliecer Escobar Pérez
Radicado	05001-31-10-011-**2020-00113**-00
Instancia	Única
Decisión	Reconoce Calidad de Heredera - Nombra Curador Ad-Litem Para Representar a Herederas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 491 del CGP, se reconocen la calidad de heredera a la señora DORALBA ESCOBAR PEREZ identificada con cedula N° 1007845574, de quién se entiende quien acepta la herencia con beneficio de inventario en los términos del numeral 4º del artículo 488 CGP. Las pruebas del estado civil que acreditan su grado de parentesco con el causante.

En consecuencia, en el presente proceso, se observa que ha vencido el término de emplazamiento a las herederas FLOR ENOE MARULANDA ESCOBRA y MARIA DISNARDA MARULANDA ESCOBRA, sin lograr su comparecencia.

Por tal motivo, para representar los derechos de las herederas, se nombra como curador Ad-Litem, al abogado MAURICIO ALEJANDRO TANGARIFE SALDARRIAGA quien se localiza en la calle 47 N° 67 B 03 del Municipio de Copacabana – Antioquia, correo electrónico mauricio.tangarife@gmail.com teléfono celular 3147360258.

Lo anterior, conforme lo dispone el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 y el numeral 7º del artículo 48 del mismo Estatuto; con la advertencia que el presente

nombramiento es de forzosa aceptación, con la salvedad prevista en el numeral 7º citado.

La parte demandante comunicará ésta decisión al profesional designado, a través de telegrama o por otro medio más expedito, y allegará la prueba pertinente.

Por concepto de gastos de curaduría se señala la suma de cuatrocientos mil pesos **($ 450.000 pesos)** a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ada65b4db272efd514a2e6ecbd8ad3ad40bf342b8db6c827eff4ce71908abd81
Documento generado en 24/08/2022 11:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica